

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"
RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 144-2019-UNTELS
Villa El Salvador, 20 de agosto de 2019

VISTO:

El acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 20 de agosto de 2019, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone emitir la Resolución de Comisión Organizadora que resuelve: **DECLARAR** con Eficacia Anticipada la **SUSPENSIÓN TEMPORAL** de los alumnos **FELIX VALENZUELA, BRENDA GIMENA**, código de matrícula n° 2010200049, de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, **BARBARAN MELO, JOSE MANUEL**, código de matrícula n° 2014100032, **LLACMA TORRES, FERNANDO JOSE MIGUEL**, código de matrícula n° 2012200189, **MANSILLA CAMACHO, ELI SANTIAGO**, código de matrícula n° 2010100216, **PAUCAR MENDIZABAL, PEDRO DAVID**, código de matrícula n° 2015100995 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y **QUISPE PILLACA, RROY RONAL** código de matrícula n° 2010200269, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, para los **Semestres Académicos 2018-I y 2018-II**, conforme al Oficio N° 461-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-ORA, de fecha 12 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que "Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, con fecha 08 de julio de 2014, se promulga la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la misma que precisa:

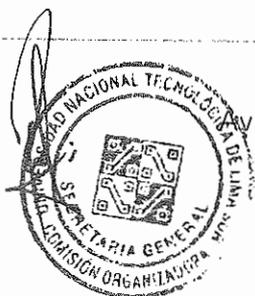
"La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo.

Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez" (artículo 102);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 201-2017-UNTELS de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, que en su artículo 164° precisa:

"La desaprobación de una misma materia por tres veces consecutivas o alternas da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar regularmente a sus estudios en el semestre siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo de la universidad";

Que, según Dictamen N° 024-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EPAE, de fecha 26 de agosto de 2019, el responsable de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, **DECLARA** con Eficacia Anticipada la Separación Temporal del alumno; **FELIX VALENZUELA BRENDA GIMENA**, código de matrícula n° 2010200049, para los Semestres Académicos 2018-I y 2018-II;



.../// RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 144-2019-UNTELS

Que, según Dictamen N° 029-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-IS, de fecha 28 de agosto de 2019, el responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, **DECLARA** con Eficacia Anticipada la Separación Temporal de los alumnos; **BARBARAN MELO, JOSE MANUEL**, código de matrícula n° 2014100032, **LLACMA TORRES, FERNANDO JOSE MIGUEL**, código de matrícula n° 2012200189, **MANSILLA CAMACHO, ELI SANTIAGO**, código de matrícula n° 2010100216, **PAUCAR MENDIZABAL, PEDRO DAVID**, código de matrícula n° 2015100995, para los Semestres Académicos 2018-I y 2018-II;

Que, según Dictamen N° 032-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-FIG-EIME, de fecha 22 de agosto de 2019, el responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica Eléctrica, **DECLARA** con Eficacia Anticipada la Separación Temporal del alumno; **QUISPE PILLACA, RROY RONAL** código de matrícula n° 2010200269, para los Semestres Académicos 2018-I y 2018-II;

Que, mediante Oficio N° 461-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-ORA de fecha 15 de agosto 2019, la Jefa de la Oficina de Registro Académico, informa al Vicepresidente Académico, que realizada la verificación de control respecto a las resoluciones que se emiten sobre la situación académica (suspensión temporal) se pudo constatar que seis (06) estudiantes no fueron considerados en los reportes de Suspensión Temporal para los Semestres Académicos 2018-I y 2018-II el cual se detalla:

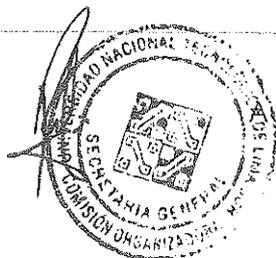
N°	Código	Apellidos y Nombres	Escuela Profesional	Estado
01	2010200049	Feliz Valenzuela, Brenda Gimena	Administración de Empresas	Suspensión Temporal
02	2014100032	Barbaran Melo, José Manuel	Ingeniería de Sistemas	Suspensión Temporal
03	2012200189	Llacma Torres, Fernando José Miguel	Ingeniería de Sistemas	Suspensión Temporal
04	2010100216	Mansilla Camacho, Eli Santiago	Ingeniería de Sistemas	Suspensión Temporal
05	2015100995	Paucar Mendizabal, Pedro David	Ingeniería de Sistemas	Suspensión Temporal
06	2010200269	Quispe Pillaca, Rroy Ronal	Ingeniería Mecánica y Eléctrica	Suspensión Temporal

Que, mediante Proveído N° 605-2019-UNTELS-CO-V.ACAD, de fecha 15 de agosto de 2019, el Vicepresidente Académico, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, autorizar la emisión de la Resolución de la Suspensión Temporal de los alumnos, con eficacia anticipada para el Semestre Académico 2018-I y 2018-II cuyo detalle se adjunta a la presente;

Que, en cumplimiento al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 27413 de fecha 10.01.2001, Ley N° 30184, de fecha 06.05.2014, Resolución Presidencial N° 348-2014-UNTECS de fecha 06.05.2014, y en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 125-2016-MINEDU de fecha 20. 10.2016, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto General de la Universidad al Presidente de la UNTELS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR con Eficacia Anticipada la **SUSPENSION TEMPORAL** de los alumnos **FELIX VALENZUELA, BRENDA GIMENA**, código de matrícula n° 2010200049, de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, **BARBARAN MELO, JOSE MANUEL**, código de matrícula n° 2014100032, **LLACMA TORRES, FERNANDO JOSE MIGUEL**, código de matrícula n° 2012200189, **MANSILLA CAMACHO, ELI SANTIAGO**, código de matrícula n° 2010100216, **PAUCAR MENDIZABAL, PEDRO DAVID**, código de matrícula n° 2015100995 de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas y **QUISPE PILLACA, RROY RONAL** código de matrícula n° 2010200269, de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, para los **Semestres Académicos 2018-I y 2018-II**, conforme al Oficio N° 461-2019-UNTELS-CO-V.ACAD-ORA, de fecha 12 de agosto de 2019





.../// RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA N° 144-2019-UNTELS

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Vicepresidente Académico, Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Gestión, y a la Oficina de Registro Académico de la UNTELS.

Regístrese, comuníquese y archívese



[Handwritten signature]

DR. VESTRE ZENON DEPAZ TOLEDO
Presidente de la Comisión Organizadora



[Handwritten signature]

D.C. ROBERTO ESTEBAN GIBSON SILVA
Secretario General

		UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR	
OFICINA GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES			
03 SET. 2019			
RÉCIBIDO			
FOLIO N°:		FIRMA:	<i>[Handwritten Signature]</i>
EXP. N°:		HORA:	12.26